

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Oficio:	N° 376
Radicado:	050013110 0042014 01052-00
Proceso:	INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
Demandante:	HÉCTOR EMILIO CASTAÑO DUQUE
Interdicto:	EGIDIO DE JESÚS GÓMEZ
Decisión:	TERMINA LA GUARDA Y ORDENA ARCHIVO

Señores:

SECRETARIA DE SALUD

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co

De conformidad con la Ley 1309 de 2009 y la Resolución número 564 del 28 de Mayo de 2010 expedida por la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín, se dispuso oficialre para que tomen atenta nota de la **defunción** del interdicto discapacitado mental absoluto señor EGIDIO DE JESÚS GÓMEZ C.C.8.302.563, acaecida el día 21 de marzo de 2021, para que sea registrado en el **Libro de Avicindamiento de Personas con discapacidad mental absoluta**.

Dicha declaratoria de interdicción fue comunicada a su oficina mediante oficio de noviembre 25 de 2014. Sírvase en consecuencia, proceder de conformidad con lo acá dispuesto.

Cualquier información de su parte al respecto, favor citar el radicado 2014-1052.

ATENTAMENTE,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE

SECRETARIO

a.m.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	N°677
Radicado:	050013110 0042014 01052-00
Proceso:	INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
Demandante:	HÉCTOR EMILIO CASTAÑO DUQUE
Interdicto:	EGIDIO DE JESÚS GÓMEZ
Decisión:	TERMINA LA GUARDA Y ORDENA ARCHIVO

Incorpórense a las presentes diligencias el escrito y anexos presentados por el demandante y Curador Dativo, en los cuales informa que el interdicto señor EGIDIO DE JESÚS GÓMEZ falleció el día 21 de marzo de 2021.

Por lo anterior, se hace necesario declarar la terminación de la guarda por parte del señor HÉCTOR EMILIO CASTAÑO DUQUE y el archivo definitivo del proceso, de conformidad con el inciso 2º, párrafo 1, del artículo 46 de la Ley 1306/09.

Igualmente se reportará dicho acontecimiento a la Secretaría de Salud de Medellín para lo pertinente.

Sin necesidad de más consideraciones el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la TERMINACIÓN de la guarda por parte del señor HÉCTOR EMILIO CASTAÑO DUQUE, frente al señor EGIDIO DE JESÚS GÓMEZ por su fallecimiento el día 21 de marzo de 2021 .

SEGUNDO: REPORTAR el fallecimiento del señor EGIDIO DE JESÚS GÓMEZ a la Secretaría de Salud de Medellín para que se hagan las anotaciones pertinentes.

TERCERO: CANCELESE el registro y ARCHÍVENSE definitivamente las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ